**NOMBRE ABOGADO:** GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

**AFIANZADO (T**)**:**

**ASEGURADO**: EDGAR ALBERTO RUBIO CRUZ

En el presente caso la Compañía Aseguradora fue vinculada por la siguiente póliza de seguro:

**No. PÓLIZA:** C2000165668

**SUCURSAL PÓLIZA:** CALI

##### **VIGENCIA PÓLIZA:** Desde2021–08–12 hasta 2022–08–12

##### **FECHA DE EXPEDICION:** 2021–09–02

# **VALOR ASEGURADO:** $200,000,000.00 Deducible 10.0% / 2.0 SMMLV

**OBJETO PÓLIZA**: SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS, MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, GASTOS MÉDICOS, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL, GASTOS DE GRUA, AMPARO PATRIMONIAL.

## CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

## INSTANCIA DEL PROCESO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

## FECHA DEL SINIESTRO: 08/11/2021

**DEMANDANTE:** JUAN JOSÉ MELO GÓNGORA Y OTROS.

**DEMANDADO:** SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA Y OTROS.

**RESUMEN DE LA CONTINGENCIA:** De conformidad con los hechos de la demanda el señor JUAN JOSE MELO GONGORA fue contratado por la empresa SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA. mediante contrato de aprendizaje en virtud de la designación realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, además, indicó estar bajo la subordinación del empleador, cumplir funciones propias del cargo y recibir una remuneración por su actividad.

La parte actora manifestó que el empleador dispuso de un vehículo para su traslado desde su lugar de vivienda a su trabajo y viceversa, en virtud de lo anterior el 08 de noviembre de 2021 el señor DARVYN PERLAZA se movilizó a bordo del vehículo tipo bus de placas CBQ-098 en calidad de pasajero, a la altura de la vía que comunica al municipio de Palmira – Villarica, sin embargo, indicó que en el sector los balsos, El Triunfo- Candelaria, la llanta delantera izquierda del bus explotó, haciendo que el conductor del vehículo perdiera el control y colisionara con un tracto camión que se encontraba en la vía, en base a lo anterior el señor JUAN MELO sufrió múltiples heridas, por lo que fue trasladado a la ESE Hospital de Candelaria y posterior fue remitido a CCSISALUD S.A.S, donde fue diagnosticado con múltiples traumatismos y quemaduras por fricción, además, de múltiples heridas a lo largo de su cuerpo, debido a lo anterior ha presentado múltiples perjuicios de orden material e inmaterial, al igual que su núcleo familiar.

**PRETENSIONES:** Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de $6’855.914 por concepto de lucro cesante, $ 45’815.831 por concepto de lucro cesante futuro, 400 SMLMV por concepto de perjuicios morales, 250 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación y el pago de costas y agencias en derecho.

**VALOR CONTINGENCIA:** $ 221.797.741

**CALIFICACION DE LA CONTINGENCIA:** El abogado califica la contingencia como:

X

X

PROBABLE EVENTUAL REMOTA

**CALIFICACION MOTIVOS:**

La contingencia se califica REMOTA toda vez que, el contrato de seguro no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual- Automóviles No. C2000165668 cuyo tomador es TRANSLER S.A.S, asegurado EDGAR ALBERTO RUBIO CRUZ y beneficiario terceros afectados, no presta cobertura material, pero si temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es ocurrencia y ampara los daños y perjuicios en que incurra el asegurado o conductor del vehículo de placa WRD 148, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, esto es, entre el 12/8/2021 hasta el 12/8/2022, en este caso el accidente acaecido fue el día 8/11/2021. Frente a la cobertura material se precisa que la póliza ampara una responsabilidad civil extracontractual, gastos médicos, asistencia jurídica en proceso penal y civil, gastos de grúa y amparo patrimonial, por lo que no presta cobertura material toda vez que, las pretensiones de la demanda se encuentran orientadas al reconocimiento de una indemnización plena de perjuicios con ocasión a un accidente de trabajo en el cual resultó lesionado el señor JUAN JOSÉ MELO, por lo que solicitan la declaratoria de una culpa patronal por parte de las sociedades SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA y el INGENIO MARÍA LUISA S.A., por el accidente acaecido el día 8/11/2021 en el vehículo de placas CBQ-098 en el cual se desplazaba al momento del siniestro, sin embargo, las sociedades y vehículo antes mencionados, NO hacen parte de la póliza No. C2000165668, y la misma NO contempla el amparo por RC PATRONAL. Aunado a lo anterior, los demandantes pretenden la afectación del amparo por RCE como terceros afectados con ocasión al accidente de tránsito, sin embargo, ese tipo de reclamaciones son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria civil y NO laboral, por otro lado, el accidente referenciado fue ocasionado por el vehículo de placas CBQ-098 y NO por el vehículo asegurado, por lo que, tampoco prestaría cobertura por una eventual RCE.

Finalmente, frente a la responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL, debe indicarse que la póliza no podrá verse afectada como quiera que (i) los demandantes pretenden la declaratoria de una relación laboral con las sociedades SERVIAGRICOLA MÉNDEZ LTDA y el INGENIO MARÍA LUISA, y con ello la solidaridad en la CULPA PATRONAL con ocasión al accidente de trabajo sufrido en el vehículo de placas CBQ-098, sociedades y vehículo que no guardan relación alguna con la póliza, (ii) la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual- Automóviles No. C2000165668 no contempló el amparo por RC PATRONAL, (iii) la afectación por RCE por afectación a terceros en accidente de tránsito debe ser conocido por la jurisdicción ordinaria civil y, (iv) El accidente acaecido el día 8/11/2021 no fue ocasionado por el vehículo asegurado (placas WRD148), por lo que no se cumple con los términos establecidos en el amparo por RCE

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**HONORARIOS PROPUESTOS POR EL ABOGADO**

La Liquidación objetivada de las pretensiones, se estima de la siguiente manera:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: $ 5.930.540

LUCRO CESANTE FUTURO: $ 53.367.201

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN: $ 81.250.000,00

DAÑO MORAL: $ 81.250.000,00

Total Liquidación Objetivada: $ 221.797.741

Cordialmente,



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Abogado Externo